



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN TERCERA O COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, SOCIALES, AMBIENTALES Y DERECHOS HUMANOS

A C T A 005

La Comisión Tercera o Comisión de Asuntos Administrativos, Sociales, Ambientales y Derechos Humanos del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada los días 11 y 16 de Julio del presente año se llevo a cabo el estudio en Primer Debate de los siguientes proyectos de acuerdo:

ORDEN DEL DIA

I

LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

II

Estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 023 de Julio 18 de 2012, "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA MUNDIAL SIN TABACO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

III

Estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 024 de Junio 28 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL NO SE DESTINARAN DINEROS PUBLICOS PARA LA REALIZACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PATROCINIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION QUE IMPLIQUE FOMENTO DE LAS CORRIDAS DE TOROS, LAS TIENTAS, LAS BECERRADAS, LAS NOVILLADAS Y LAS RIÑAS DE GALLOS EN CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DOICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

IV

LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

Que continuando con el orden del día el Presidente somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado.

DESARROLLO DEL ACTA

Que continuando con el orden del día el Presidente ordena empezar con el orden del día.

Que después de leído el Orden del día por parte del Secretario de la Comisión el Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión el Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad por la Comisión con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ,



CONCEJO DE BUCARAMANGA

JHON JAIRO CLARO AREVALO, WILSON RAMIREZ GONZALEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

El Presidente ordena al Secretario continuar con el punto 2 del Orden del día quien procede a dar lectura al punto 2 del Orden del día:

2 - Estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 023 de Julio 18 de 2012, "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA MUNDIAL SIN TABACO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Que la ponencia del presente Proyecto de Acuerdo fue asignada por el Presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, al Honorable Concejal CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, en cumplimiento del Artículo 167 del reglamento interno del Concejo de Bucaramanga o Acuerdo Municipal No. 072 de 2009.

Que el Honorable Concejal Ponente, presento la Ponencia escrita favorable, la cual será leída y escuchada por los Miembros de la Comisión Tercera.

El Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión la Ponencia del Proyecto de Acuerdo, siendo aprobada por unanimidad por la Comisión con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, WILSON RAMIREZ GONZALEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Que aprobada la Ponencia favorable por parte de la Comisión, el Presidente de la Comisión, ordena a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo, siendo aprobado con Cuatro (4) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, WILSON RAMIREZ GONZALEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Que después de Aprobada la Exposición de Motivos el Presidente ordena al Secretario continuar con el articulado del Proyecto de Acuerdo 023 del 18 de Junio de 2012 para su discusión, aprobación o desaprobación por parte de la Comisión.

Leído el artículo Primero por parte del Secretario de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión, siendo aprobado con Tres (3) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Leído el artículo Segundo por parte del Secretario de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión, siendo aprobado con modificación con Tres (3) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Concluido el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 023 de Junio 18 de 2012, el Presidente de la Comisión propone de acuerdo a la ley y al reglamento interno de la corporación trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate, lo cual es aprobado por la Comisión con Tres (3) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

Aprobado el Proyecto de acuerdo No. 023 de Junio 18 de 2012 el Presidente ordena a la Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

Luego de la suspensión de la Comisión el día 11 de Julio, reiniciamos la misma hoy 16 de Julio del año en curso a las 2:00 P.M.

3 - Estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 024 de Junio 28 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL NO SE DESTINARAN DINEROS PUBLICOS PARA LA REALIZACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PATROCINIO Y/O CUALQUIER OTRA FORMA DE INTERVENCION QUE IMPLIQUE FOMENTO DE LAS CORRIDAS DE TOROS, LAS TIENTAS, LAS BECERRADAS, LAS NOVILLADAS Y LAS RIÑAS DE GALLOS EN CIUDAD DE BUCARAMANGA Y SE DOICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que para el estudio del presente Proyecto de Acuerdo asistieron los Honorables Concejales: CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ, WILSON RAMIREZ GONZALEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ, todos ellos miembros de la Comisión Tercera y los Representantes de la Administración Municipal citados por la Comisión para la sustentación del Proyecto de Acuerdo:

Doctora CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO, Secretaria Jurídica Municipal; Dr. HENRY ARMANDO CARRIZALES CESPEDES, Director del ICMT; Dra. MARTHA VEGA BLANCO, secretaria de Hacienda Municipal y el Dr. ALBERTO MARAVER, Jefe de Presupuesto; Dr. CARLOS VARGAS, de Salud y Ambiente.

Que la ponencia del presente Proyecto de Acuerdo fue asignada por el Presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, al Honorable Concejal CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, en cumplimiento del Artículo 167 del reglamento interno del Concejo de Bucaramanga o Acuerdo Municipal No. 072 de 2009.

Que el Honorable Concejal Ponente, presento la Ponencia escrita favorable, la cual fue leída y escuchada por los Miembros de la Comisión Tercera.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

El Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión la Ponencia del Proyecto de Acuerdo, siendo aprobada por unanimidad por la Comisión con Cinco (5) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ, WILSON RAMIREZ GONZALEZ y JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ).

El presidente ordena continuar con el orden del día y se lee la Exposición de Motivos.

INTERVENCION DEL H.C WILSON RAMIREZ GONZALEZ; presidente considero que la exposición de motivos es demasiado larga para poder explicar los alcances de la Ley, me parece que es claro que no se deben dar los recursos para este tipo de espectáculos y que es bueno contar la historia de las corridas, pero creo que siendo más corta podemos aclarar bien lo que se quiere con este proyecto. La ultima parte del escrito y el espíritu del proyecto es claro de que no se deben dar recursos para este evento. Dejo constancia que no me opongo al estudio d este proyecto pero es claro que hay mucho tema en la exposición de motivos que no aclaran bien el espíritu del proyecto.

INTERVENCION DEL H.C CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ; señor presidente solicito un receso para poder ejecutar bien la exposición de motivos y así no tener problemas en la plenaria.

El presidente informa que por estar a tiempo de ingresar a la plenaria solicita la suspensión de la comisión y esta se estaría reiniciando 5 minutos después de terminada sesión del día de hoy, además informa que por razones personales, no puede asistir a la continuación por lo tanto el vicepresidente se hará cargo de la Comisión.

Siendo las 6.15 p.m el presidente solicita verificar el quórum.

El secretario informa que han contestado a lista tres concejales, por lo tanto hay quórum decisorio.

El presidente ordena continuar con el orden del día.

Se designa al H:C CARLOS ARTURO MORENO HERMANDEZ, como presidente toda vez que el vice-presidente es el autor del proyecto.

El secretario informa que habíamos quedado en la lectura de la modificación de la exposición de motivos.

PARA LA EXPOSICION DE MOTIVOS: LA COMISION LA APROBO ASI:

Se propone suprimir y modificar algunos párrafos de la exposición de motivos, en ese sentido la misma quedaría de la siguiente manera:



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Últimamente se han venido discutiendo temas relacionados con la tauromaquia y todas aquellas manifestaciones que llevan consigo tratos crueles contra los animales. Se ha realizado un despliegue masivo en contra de estas prácticas que, a todas luces, contribuyen e incentivan actos de violencia.

La protección de los animales se ha convertido en un tema de gran relevancia; no sólo, y principalmente, por el reconocimiento de que los animales son sujetos de una vida, seres cuyo estatus vital está dado por su capacidad de experimentar dolor físico y padecimiento emocional, sino por la constatación de que el respeto a los animales incide positivamente en la convivencia social, al igual que su maltrato y trato degradante impacta negativamente la vida de una comunidad. Por ello, se puede afirmar que la protección de los animales constituye un eje vertebral del desarrollo social y humano de una comunidad o conglomerado social, en procura de la sostenibilidad y la justicia ambiental.

La conclusión que puede obtenerse de la protección prevista en la ley 84 de 1989 denota una renovación en la visión de la especie humana en relación con el ambiente y los recursos naturales, que tienen como elemento integrante en un nivel axial a la *fauna*. Esta visión, más consecuente con postulados de una moral social consciente de la capacidad de sentir que tienen los animales, se aparta de una aquella que avalaba la disposición ilimitada sobre los animales, inconsecuente con postulados constitucionales de dignidad humana y protección del ambiente; en este sentido, el estatuto de Protección Animal -ley 84 de 1989- se inscribe en una visión *solidaria* de respeto al medio ambiente y manejo responsable de los recursos naturales, entendidos éstos como un bien constitucionalmente protegido, cuya garantía constituye un principio fundacional del ordenamiento –art. 8º- y para cuya salvaguarda fueron impuestos deberes por parte de la Constitución –arts. 79 y 95 numeral 8º-.

Sobre este marco normativo (<Ley 84 de 1989>), varias han sido las oportunidades en las cuales la Corte Constitucional se ha pronunciado. Al respecto, en Sentencia C-666 de 2010 se analizó si dicha excepción es concordante con las disposiciones constitucionales.

Para el objeto y los fines que nos convocan, me permito hacer alusión a algunas de las conclusiones y disposiciones de dicha Sentencia. Estas se derivan de los análisis que la Corte realizó de las posibles limitaciones *legítimas* al deber constitucional de protección a los animales, dentro de las cuales ubicó las manifestaciones culturales.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Respecto de estas precisas actividades y de cualquiera que involucre maltrato animal se concluye que el Estado *podrá* permitir las cuando se consideren manifestación cultural de la población de un determinado municipio o distrito, **pero deberá abstenerse de difundirlas, promocionarlas, patrocinarlas o cualquier otra forma de intervención que implique fomento a las mismas por fuera de los límites establecidos en esta sentencia.**

Finalmente, esta Corporación precisa que la disposición acusada permite excepcionalmente el maltrato animal en el desarrollo de ciertas manifestaciones culturales, no obstante, se trata de una disposición excepcional de alcance restringido de manera tal que no limita la potestad reguladora en cabeza de las autoridades administrativas municipales. Por lo tanto, éstas pueden determinar si permiten o no el desarrollo de las mismas en el territorio en el cual ejercen su jurisdicción.

No podría entenderse que las actividades exceptuadas puedan realizarse en cualquier parte del territorio nacional, sino sólo en aquellas en las que implique una manifestación ininterrumpida de tradición de dicha población. Contrario sensu, no podría tratarse de una actividad carente de algún tipo de arraigo cultural con la población mayoritaria del municipio en que se desarrolla la que sirva para excepcionar el deber de protección animal.

En esos términos, la Corte declara la exequibilidad condicionada del artículo 7° de la Ley 84 de 1989 bajo los siguientes entendidos:

- 1) que la excepción allí planteada permite, hasta determinación legislativa en contrario, si ello llegare a ocurrir, la práctica de las actividades de entretenimiento y de expresión cultural con animales allí contenidas, siempre y cuando se entienda que estos deben, en todo caso, recibir protección especial contra el sufrimiento y el dolor durante el transcurso de esas actividades.
- 2) En particular, la excepción del artículo 7 de la ley 84 de 1989 permite la continuación de expresiones humanas culturales y de entretenimiento con animales, siempre y cuando se eliminen o morigeren en el futuro las conductas especialmente crueles contra ellos en un proceso de adecuación entre expresiones culturales y deberes de protección a la fauna;
- 3) que únicamente podrán desarrollarse en aquellos municipios o distritos en los que las mismas sean manifestación de una tradición regular, periódica e ininterrumpida y que por tanto su realización responda a cierta periodicidad;
- 4) que sólo podrán desarrollarse en aquellas ocasiones en las que usualmente se han realizado en los respectivos municipios o distritos en que estén autorizadas;



CONCEJO DE BUCARAMANGA

- 5) que sean éstas las únicas actividades que pueden ser excepcionadas del cumplimiento del deber constitucional de protección a los animales; y
- 6) que las autoridades municipales en ningún caso podrán destinar dinero público a la construcción de instalaciones para la realización exclusiva de estas actividades.

En este marco, es necesario indicar que la violencia, bajo ningún entendido y en ninguna circunstancia, es uno de los valores perseguidos en este cuatrienio, así como tampoco corresponde al legado que anhelamos y forjamos para futuras generaciones.

Esta corporación no sólo cuenta con responsabilidades que la Constitución, la norma y el reglamento han delegado en cabeza suya, nuestra labor debe estar encaminada a la consecución de los fines del Estado y, sobre todo, a la conquista del bien-estar de nuestra comunidad.

Por las razones anteriormente expuestas, pongo en consideración de esta honorable corporación un ejercicio de sensatez y compromiso con nuestra comunidad y nuestras futuras generaciones para, de esta forma, edificar y fortalecer valores culturales a través de la generación de parámetros coherentes con nuestros objetivos de ciudad.

Proposición presentada por el H.C CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ.

El Presidente de la Comisión, pone en consideración la modificación presentada a la exposición de motivos siendo aprobado con Tres (3) votos positivos así: (CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CARLOS ARTURO MORENO HERNANDEZ).

Que después de Aprobada la Exposición de Motivos el Presidente ordena al Secretario continuar con el articulado del Proyecto de Acuerdo 024 del 28 de Junio de 2012 para su discusión, aprobación o desaprobación por parte de la Comisión.

El presidente solicita continuar con el orden del día.

Leído el artículo Primero por parte del Secretario de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión, siendo aprobado con Tres (3) votos positivos así: (CARLOS ARTURO MORENO, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ).

Leído el artículo Segundo por parte del Secretario de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión, siendo aprobado con Tres (3) votos positivos así: (CARLOS ARTURO MORENO, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ).



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Terminado de leer los considerandos el Presidente de la Comisión los somete a consideración y discusión siendo aprobado con Tres (3) votos positivos así: (CARLOS ARTURO MORENO, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ).

Leído el preámbulo es aprobado por la Comisión con Tres (3) votos positivos así: (CARLOS ARTURO MORENO, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ).

Para el Título el presidente lo somete a consideración de los concejales de la comisión es aprobado con Tres (3) votos positivos así: (CARLOS ARTURO MORENO, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ).

Concluido el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 024 de Junio 28 de 2012, el Presidente de la Comisión propone de acuerdo a la ley y al reglamento interno de la corporación trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate, lo cual es aprobado por unanimidad por la Comisión con Tres (3) votos positivos así: (CARLOS ARTURO MORENO, JHON JAIRO CLARO AREVALO, CHRISTIAN ALBERTO ARGUELLO GOMEZ).

Aprobado el Proyecto de acuerdo No. 024 de Junio 28 de 2012 el Presidente ordena a la Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

v. LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

El secretario de la Comisión informa a la Presidencia que no existe sobre la mesa de la Secretaria comunicaciones ni proposiciones, por lo tanto el tema se ha agotado.

Agotado el orden del día el Presidente de la Comisión, expresa sus agradecimientos a los miembros de la Comisión Tercera, a los representantes de la administración por su Participación en el estudio del proyecto de acuerdo y levanta la sesión de la comisión siendo las 7.15 P.M. del Día 16 de Julio de 2012.


Este informe de comisión tiene su sustento legal en los artículos 95 y 180 del Acuerdo Municipal No. 072 de Octubre 09 de 2009 o Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga.

Presidente



H.C. JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ

Secretario,



CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES